

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Psiquiátrica del Instituto Municipal de Educación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Psiquiátrica del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación anual de 22.000 pesetas, y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda.—Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la misma.

Tercera.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintin años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Los concursantes, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán reunir todas las condiciones que les habiliten para la obtención del título de Licenciado en Medicina.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los fa-

cultivos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarta.—Se considerarán méritos preferentes, además de los previstos en el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, el haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras Corporaciones locales y la especialización en las funciones.

Quinta.—Los aspirantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, los siguientes documentos:

a) Instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

b) Relación concreta de los servicios y méritos del concursante, según se especifica en la presente convocatoria.

c) Documentos que acrediten estos méritos, o una declaración jurada comprometiéndose a presentarlos en el caso de que así lo disponga el Tribunal calificador.

Sexta.—Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado f) de la base tercera.

Séptima.—La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Octava.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un Catedrático de Escuelas del Magisterio; el Inspector Secretario del Patronato Municipal; un representante de la Dirección General de Administración Local, si este organismo lo considerara oportuno; el Jefe de Instituciones Escolares del Ayuntamiento de Madrid; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial.

Novena.—Para determinar la puntuación, el Tribunal se ajustará a las siguientes normas:

I.—Méritos de valoración objetiva

a) Tiempo de servicios prestados al Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural, o al Instituto Municipal de Educación.

b) Tiempo de servicios prestados a la Beneficencia Municipal o a la Inspección Médico Escolar.

II.—Méritos de valoración discrecional

a) Aptitud específica para el desempeño de sus funciones.

b) Publicaciones, conferencias, lecciones, cursos y asistencia a reuniones y congresos de índole nacional e internacional de carácter sanitario.

c) Cualquier otro mérito que estime oportuno de valoración el Tribunal.

Décima.—La valoración resultante de los méritos de calificación discrecional no podrán ser nunca superior, en conjunto, al 50 por 100 de la otorgada por valoración objetiva.

Décimoprimer.—El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del concursante que, por haber obtenido mayor calificación, haya de ocupar la plaza, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimosegunda.—La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por el concursante propuesto, de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del que le siga en orden de puntuación.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimotercera.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que

se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta.—El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimoquinta.—Los concursantes que no sean propuestos deberán retirar la documentación que hayan presentado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine el concurso; pasados los mismos será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—Por ausencia del señor Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—40.202)

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de pavimentación e instalación de servicios complementarios de la plaza del Capitán Cortés, suscrito con José Sánchez Mateos, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 19 de agosto de 1956, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Secretario general, P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto (Firmando).

(A.—14.427)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Aprobado por O. M. de 30 de julio de 1959 el proyecto de obras de construcción de una Escuela oficial de Formación Profesional Industrial en Elgoibar (Guipúzcoa).

Esta Dirección General ha resuelto convocar a subasta pública la ejecución de las obras de referencia por un importe total de 7.206.825,50 pesetas, de conformidad con lo determinado en las siguientes bases:

1.ª Durante un plazo que terminará el día 31 de agosto del año actual, a las

trece horas, los contratistas que interesen presentar los respectivos pliegos, harán entrega de los mismos en el Registro General de este Departamento durante las horas de recepción de documentos señalada para dicha Oficina, en la inteligencia de que el importe total del presupuesto de contrata asciende a siete millones ciento diecisiete mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas con cuarenta y siete céntimos.

2.ª El proyecto, con la Memoria, planos, pliego de condiciones facultativas y cuadro de precios se pondrá de manifiesto en la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta 8.ª del edificio del Ministerio de Educación Nacional), durante el plazo fijado en la base anterior, y el pliego de condiciones generales será el aprobado por el Departamento para las obras del mismo por Real decreto de 8 de septiembre de 1908 («Gaceta» del día 8), en la inteligencia de que no será de aplicación, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955, la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Las proposiciones que se presenten se redactarán conforme al modelo que figura a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entregan intactos. A este sobre cerrado se acompañará otro abierto conteniendo los resguardos acreditativos de haberse consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de setenta y un mil ciento setenta y cuatro pesetas con cuarenta y seis céntimos a que asciende el importe del 1 por 100 del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional. En dicho sobre abierto figurará asimismo la siguiente documentación:

a) Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas acreditativo de que, al iniciarse esta subasta, o en el año anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 («B. O.» de 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el solicitante al corriente en el pago de los Seguros sociales y Montepíos Laborales.

d) Cuando se trató de personas jurídicas se acompañará, además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquella y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial» del 29) sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra, detallando las respectivas etapas, en la inteligencia de que el total de la misma se encontrará concluido el día 1.º de octubre de 1960.

3.ª La apertura de pliegos presentados se verificará en la Dirección General de Enseñanza Laboral, Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el día 1.º de septiembre del año actual, a las doce horas y media.

La Mesa estará presidida por el ilustrísimo señor Director general, Presidente de la Comisión Permanente, o persona en quien éste delegue, y formará parte de la misma un Abogado del Estado de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto-Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Secretario general del mismo o Letrado de esta Junta, que lo represente, quien actuará como Secretario. Figurará también un representante del Ayuntamiento de Elgoibar.

4.ª Una vez abierta la sesión pública, por el Secretario se dará lectura a la convocatoria, relacionando los pliegos presentados en tiempo y forma y, en su caso, de los que estuvieran fuera de pla-

zo o con defectos insubsanables y por lo tanto no pueden admitirse.

5.ª Antes de proceder a examinarse la documentación contenida en los sobres abiertos, los licitantes o sus representantes acreditados podrán exponer las dudas que se les presenten, interesar las oportunas aclaraciones o hacer las manifestaciones que consideren adecuadas, en la inteligencia de que iniciado el examen de los documentos no se admitirá observación ni reclamación alguna.

El Abogado del Estado y el Arquitecto-Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos que figuren en los sobres abiertos, informará si se ajustan o no a los términos y requisitos de la convocatoria. La Mesa, si alguno de los informes fuera desfavorable, suspenderá la sesión pública momentáneamente para deliberar, reanudando su actuación a fin de notificar el acuerdo respectivo y continuar los trámites. Si el acuerdo en cuestión fuera desestimatorio, no se abrirá el pliego de condiciones del licitador o licitadores no admitidos, explicando sucintamente las razones que aconsejen tal acto.

6.ª Terminada la vista anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en alta voz. Si éstas no se ajustaran al modelo o superasen el tipo señalado en la contrata, quedarán rechazadas sin ulterior recurso.

Concluida la lectura de los pliegos, el Presidente de la Mesa manifestará qué proposición de las presentadas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones formule la proposición económica más favorable, adjudicándose provisionalmente al respectivo licitador, en la inteligencia de que tal acto no crea derecho alguno a favor del mismo mientras no tenga carácter definitivo al aprobarse por la autoridad competente.

En el supuesto de que dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por el sistema denominado de pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

7.ª Dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados, podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional en la Secretaría General de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, quedando retenido, hasta la adjudicación definitiva, el del adjudicatario provisional de la contrata.

8.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha orden de adjudicación, el adjudicatario deberá consignar, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, la fianza definitiva por un importe del 8 por 100 de la suma en que resulte la contrata. Esta fianza podrá realizarse en metálico o en valores del Estado.

9.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», y se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta, en su caso, las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador. En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entenderán formando parte del correspondiente contrato.

En el supuesto de que, por causa no imputable a la Administración, no se hubiera depositado la fianza definitiva o no se firmara la escritura expresada, quedará anulada la adjudicación, con la

pérdida de la fianza provisional, y la contratación se hará automáticamente, al licitador que siga al adjudicatario en mejores condiciones.

10. El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta de la matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos reales, timbre, etcétera, y demás gastos que ocasione la subasta.

11. Las obras se iniciarán dentro de los veinte días naturales al de la firma de la escritura de adjudicación y se concluirán el día 1 de octubre de 1960.

Los licitadores habrán de tener en cuenta que la Junta Central de Formación Profesional Industrial ni el Ministerio se compromete a proporcionar ninguna clase de material ni elementos necesarios para la ejecución del proyecto de que se trata, y únicamente se dará curso a los Organismos competentes de las solicitudes de materiales que pueda presentar el adjudicatario, en la inteligencia de que la resolución negativa de las mismas o en su caso el retraso de los suministros acordados no constituirá fundamento ni razón para no concluir la obra en el plazo señalado ni desarrollarla conforme al programa entregado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso la de no suministrar los materiales, el adjudicatario no tuviese totalmente terminada la obra con sujeción al proyecto el día 1 de octubre de 1960, o retrasa alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada sin que proceda recurso ni reclamación alguna, y satisfará a la Junta Central de Formación Profesional Industrial una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, las cuales serán retenidas del importe de las últimas certificaciones de obra; todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 («B. O.» de 5 de julio), sin ulterior recurso y reclamación.

12. El contratista adjudicatario quedará obligado a asegurar las obras por el importe total de la respectiva cifra durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con condiciones especiales de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

13. Los libramientos a favor del adjudicatario se realizarán por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, contra entrega de certificaciones de obra ejecutada en la cuantía anual de 3.206.825,50 pesetas durante el ejercicio de 1959 y 3.000.000 de pesetas durante el de 1960.

Asimismo el Ayuntamiento de Elgoibar hará efectivo 1.000.000 de pesetas en dos plazos, satisfaciendo 500.000 pesetas en la primera certificación que por el expresado importe se produzca después de cubiertas aguas, y las otras 500.000 pesetas al terminarse la obra, mediante la oportuna certificación de obra realizada por la expresada suma.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Director general de Enseñanza Laboral, Guillermo de Reyna.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de la Escuela Oficial de Formación Profesional Industrial de Elgoibar (Guipúzcoa), cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas (en letra); que representen una rebaja del (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de per-

cibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real decreto de 4 de septiembre de 1908, y especialmente a lo prevenido en el núm. 11 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)
(G. C.—3.227) (O.—40.201)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de la aportación municipal a las obras de construcción del dique núm. 2, «Puente de las Berceas», estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Cercedilla, 7 de agosto de 1959.—El Alcalde, Miguel Arias.

(G. C.—3.221-1) (O.—40.189)

CIEMPOZUELOS

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles, las cuentas municipales y las del Patrimonio municipal del ejercicio de 1958, con los documentos justificativos y el informe de la Comisión, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días hábiles siguientes al mismo pueda cualquier habitante de este término formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Ciempozuelos, a 6 de agosto de 1959. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.221-2) (O.—40.190)

GASCONES

Por este Ayuntamiento se tiene autorización en virtud de Decreto de fecha 23 de julio próximo pasado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 del mismo mes y año, para la ocupación previa del manantial existente en la finca sita en este término denominada «El Gañuelo», propiedad de don Francisco Fernández del Pozo, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Castelló, núm. 40; el Ayuntamiento, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa, tiene acordado que el acto de ocupación previa se realice el día 27 del actual, y hora de las doce de su mañana.

Lo que se anuncia al público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 de la citada ley de Expropiación Forzosa.

Gascones, a 8 de agosto de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.222-1) (O.—40.191)

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de ser examinados y presentar las reclamaciones a que dieran lugar, los documentos siguientes:

Cuenta general de Presupuesto y cuenta de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1958, primer término de quince días.

Habilitación de crédito con cargo superávit para atender al pago de obligaciones, por igual plazo.

Gascones, a 6 de agosto de 1959. El Alcalde, Silvanó Gil.

(G. C.—3.222-2) (O.—40.192)

ARANJUEZ

Se hace saber: Que aprobado un pediente de habilitación de crédito 10.500 pesetas en el Presupuesto or-

queda expuesto al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones.

Aranjuez, 6 de agosto de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.223-1) (O.—40.193)

GARGANTA DE LOS MONTES

Al día siguiente hábil, después de cumplirse los veinte, también hábiles, de aquel en que lo publique el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejales en quien telegue, las subastas de aprovechamientos en los siguientes montes de Propios de este Municipio:

A las diez horas, la de las leñas de «Cañadillas y Cañizuela», consistentes en mil doscientos metros cúbicos de roble, bajo el tipo de licitación de ochenta mil pesetas.

A las once, la de pastos del mismo monte «Cañadillas y Cañizuela», para 500 cabezas de ganado lanar y 20 de vacuno, bajo el tipo de licitación de catorce mil pesetas.

A las doce horas, la de pastos de la «Dehesa Boyal», para 50 cabezas de ganado vacuno, bajo el tipo de licitación de seis mil seiscientos cincuenta pesetas.

A las trece horas, la de pastos del monte «El Cañuelo», para su disfrute con ganado lanar y vacuno, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas por que han de regirse las subastas se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para ser examinados por quienes lo deseen.

Para tomar parte en la subasta deberán constituirse en Arcas municipales, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, hasta el día anterior a la subasta, ajustándose al modelo inserto a continuación de los pliegos de condiciones y debidamente reintegrados.

Caso de resultar desierta alguna de las subastas, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo y condiciones.

Garganta de los Montes, 7 de agosto de 1959.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.223-2) (O.—40.194)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital y su provincia, en los autos seguidos a instancia de Eugenio Caño Ledesma, contra doña Amparo González Vallarino y la Sociedad Anónima Chiki-Jai, sobre diferencia de sueldos, se cita por medio del presente a la Empresa demandada Chiki-Jai (Sociedad Anónima), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo, sita en General Martínez Campos, 23, el día 25 de septiembre próximo, a las once de su mañana para celebrar acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada; advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándole por tanto el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se hace saber que obra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura la copia simple de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre, a fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 29 de julio de 1959.—(Firmado).

(I.—113)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo dimanante de los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 253

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Diego Salgado Melgarejo, don Federico Martín y Martín, don Manuel Taboada Roca, don Federico Rodríguez Solano, don José Labajo Alonso.—En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número catorce, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandantes, hoy apelantes, don Pedro, doña María de la Concepción y doña Dionisia Bautista Vidal Cid, Abogado el primero, sin profesión especial, ellas, todos mayores de edad, solteros y de esta vecindad, representados por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza y defendidos por el Letrado don Miguel Esteban Lambea; y de la otra, como demandado, hoy apelado, don Alberto Bautista Vidal Cid, mayor de edad, soltero, Médico y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre otorgamiento de escritura y otros extremos,

Fallamos

Que revocando en parte la sentencia apelada y confirmando en cuanto al resto de su contenido, debemos declarar y declaramos que el demandado don Saturnino Alberto Bautista Vidal y Cid, con la de estar y pasar por ello, tiene obligación de otorgar, con las otras partes de este pleito don Pedro, doña María de la Concepción y doña Dionisia Bautista Vidal Cid, escritura pública de adición a la de manifestación, aceptación y distribución de la herencia de don Pedro Bautista Vidal Jiménez, otorgada por las partes de este pleito en el día diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Notario de esta capital don Enrique Jiménez Arnau y Gran, con el número treinta y cuatro de su protocolo, con el fin de incluir entre los bienes de tal herencia el crédito-censo existente a favor del causante, de cuantía ochenta y ocho mil reales (veintidós mil pesetas), con intereses del dos y medio por ciento anual, garantizado con hipoteca sobre la finca número veintinueve de la calle de Tabernillas, con vuelta a la de Lucientes, número trece, de esta capital; cuya obligación se le impone con el apercibimiento de que, si él no lo hiciere, lo llevará a cabo, con intervención, a su costa, el ilustrísimo señor Juez ejecutor de esta sentencia; y absolver, como absolvemos, al mismo de lo demás pedido en la demanda. Sin hacer especial condena sobre el pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. A su tiempo, librese certificación literal de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al contendiente no comparecido en este Tribunal en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Diego Salgado, Federico Martín y Martín, Manuel Taboada Roca, Federico R. Solano, J. Labajo (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrándose sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el

día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su notificación al demandado no comparecido don Alberto Bautista Vidal Cid, que firmo en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—(Firmado).

(C.—18.012-G)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia número cinco, de esta capital, por providencia del día de hoy, dictada en los autos de mayor cuantía seguidos por doña Teodosia Hernando Arranz, que tiene concedidos los beneficios de pobreza, contra el Ministerio Fiscal y don Bibiano Capilla, se ha acordado citar por segunda vez, por medio del presente, a don Bibiano Capilla, a fin de que el día veintiocho del actual, a las doce horas, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrá ser tenido por confeso en las posiciones que se le formulen por la parte demandante.

Y para que sirva de citación en forma a don Bibiano Capilla expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—18.020)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos de menor cuantía a instancia del Procurador señor Serrano, en nombre de doña María de los Dolores Montes González, contra don Roger Gillis de Coninck, sobre pago de pesetas y embargo preventivo, en los que se ha dictado el que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Auto

Por presentado el anterior escrito con los documentos y periódicos oficiales que le acompañan, que se una a sus autos; y... Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula en el anterior escrito, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado al demandado don Roger Gillis de Coninck, a quien se emplazará en legal forma, con entrega de las copias simples de la demanda y documentos y notificación del presente proveído, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda; y se ratifica el embargo preventivo decretado en estas actuaciones y llevado a efecto por auto de veinticuatro de febrero último, teniéndose por hecha, además, la petición de recibimiento a prueba que se interesa.—El señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia número seis, de esta capital, lo proveyó, manda y firma en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Doy fe.—José María Salcedo.—Ante mí: Carlos Viada.—(Rubricados).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a don Roger

Gillis de Coninck, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría, expido el presente, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—14.459)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid; de que después se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número siete, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, la entidad «Cristalería Vic, Sociedad Anónima», domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y dirigida por el Letrado don Santiago Archanco y Sánchez; y de otra, como demandado, don Claudio Arnaz Uceda, en ignorado paradero, que tuvo su último domicilio en esta capital, calle de López de Hoyos, número trescientos setenta y cinco, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se halla en situación de rebeldía, por no haber comparecido en los autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados en estos autos al demandado don Claudio Arnaz Uceda, y con su producto hacer entero y cumplido pago a la entidad acreedora ejecutante «Cristalería Vic, S. A.» de las sumas de cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos de principal, importe de la letra de cambio accionada; trescientas doce pesetas con sesenta céntimos de gastos de protesto y comisión bancaria de la misma, intereses legales de dicha suma desde la fecha de tal protesto y costas, las cuales se imponen expresamente a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado e ignorado paradero del mismo, además de notificarse en estrados, se le notificará en la forma que la Ley determina, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el mismo día de su fecha.—Doy fe.—P. S., Ceferino López (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Claudio Arnaz Uceda, por su ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., Ceferino López (rubricado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia accidental, Rafael Gimeno (rubricado).

(A.—14.455)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en este Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, por don Pablo Bosch Pajares, representado por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado, para hacerse cobro de un préstamo hecho a don Manuel López Pérez en la escritura base de los mismos de cuatrocientos veinticinco mil pesetas, por providencia de esta fecha

se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días de la siguiente finca:

Una casa en la calle de la Luna, de esta capital, señalada con el número treinta y ocho moderno, con vuelta a la de Andrés Borrego, antes Panaderos, número dos moderno y dieciocho antiguo, de la manzana cuatrocientos setenta. Mide cinco mil seiscientos doce pies y tres cuartos de otro, equivalentes a cuatrocientos treinta y cinco metros con setenta y dos centímetros cuadrados. Linda la fachada principal al Mediodía, o sea al Sur, con la calle de la Luna; por la derecha, entrando, con las casas números treinta y seis de la calle de la Luna y cuatro de la de Andrés Borrego, respectivamente, propiedad ambas de los señores Gómez Herrero, y por la izquierda, con la calle de Andrés Borrego, a la que tiene fachada y por donde le corresponde el número dos. Se compone este inmueble de planta baja y pisos entresuelo, principal, segundo, tercero y cuarto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente a los folios doscientos cuarenta y uno y doscientos cuarenta y dos del tomo setecientos cuatro del archivo, libro ciento treinta y nueve de la sección primera, finca tres mil veintiuno, inscripción undécima.

Valorada en la escritura de constitución de hipoteca en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veinticinco de septiembre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y término de veinte días, en la suma indicada de ochocientas mil pesetas, sin que se admita oferta alguna inferior a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro, unida a los mismos en virtud de lo ordenado en la providencia de fecha treinta de junio próximo pasado, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que la afección al pago del impuesto de utilidades por razón de un préstamo de trescientas setenta y cinco mil pesetas con hipoteca ya cancelada de la finca de que se trata continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; y

Que los licitadores podrán concurrir a la misma con la reserva de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a primero de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.459)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de don Gilberto Díaz González, contra don Antonio Díaz Robles, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, y precio de trescientas cincuenta mil pesetas, en que han sido tasados, los derechos de traspaso que al deudor corresponden en el local dedicado a cafetería - heladería, denominado «Vitola», establecido en la casa número diez de la calle de Gravina, de esta capital.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que el rematante queda obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que se viene ejerciendo por el arrendatario; todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la ley de Arrendamientos Urbanos, y que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. Hilario Pozá.—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—14.453)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Juan Esteve Vera, Magistrado-Juez de primera instancia del número doce, con jurisdicción prorrogada en éste del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por don Nicolás Rey Pernas, representado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra don Jorge Márquez Díaz, en estado de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez de los derechos de traspaso de la deudor señor Márquez Díaz correspondan del local de negocio tienda dedicada a la venta de accesorios y repuestos de automóviles, sito en la casa número nueve de la calle de Viriato, de esta capital, habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día nueve de septiembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se establecen de:

Que se tomará como tipo de venta de los derechos de traspaso aludidos la suma de cuatrocientas mil pesetas, en que pericialmente han sido tasados, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el adquirente de tales derechos ha de contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejercitándose por el arrendatario; y

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días, contados a partir de aquél en que se notifique al arrendador la mejor postura ofrecida en el acto de la subasta, para que pueda ejercitar el derecho que la Ley le concede; todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos treinta y dos y treinta tres de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.406)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos por

don Pedro Barnés Sánchez, representado por el Procurador don Fernando Rodríguez Manteola, contra don Julio Sinfoniano Ríaza Amor, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de veinte días, las fincas embargadas en dicho procedimiento que a continuación se describen:

1. Finca urbana.—Sita en Miraflores de la Sierra (Madrid); calle del Gato, número siete, que linda: al Norte, con la calle de su situación; al Sur, calle o camino de las Ríazas; al Este, con Alfredo García Sandoval, y al Oeste, con camino de Prado Relleno; tasada pericialmente en ochenta y cinco mil pesetas.

2. Finca rústica.—Sita en dicho pueblo, en el lugar denominado Ensanche del Camino Nuevo; tiene de cabida una fanega, equivalente a veintisiete áreas y veinticinco centiáreas, dedicada en la actualidad y propia para pastos, que linda: al Norte, con Santiago González; al Sur, con herederos de Bonifacio Villa; al Este, con arroyo del Henar, y al Oeste, con ensanche del camino Nuevo; tasada pericialmente en treinta mil pesetas.

3. Finca rústica en el referido pueblo, en el lugar denominado Hoyo Añe, polígono siete, parcela ciento veintisiete; tiene una cabida de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, y linda: al Norte, con don Mariano Esteban; al Sur, con Angela Trinidad González; al Este, con Angela González, y al Oeste, con Mariano Esteban y Martín Blasco. Tasada pericialmente en dos mil pesetas.

4. Finca rústica.—Sita en el repetido pueblo, en el lugar denominado Los Linares; tiene de cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, lindando: al Norte, con Fermina Badajoz; al Sur, con Julián Orna; al Este, con Fermina Badajoz, y al Oeste, con María Albarrán; pericialmente tasada en dos mil pesetas.

5. Finca rústica en el mismo pueblo de Miraflores de la Sierra, lugar denominado Arroyo Canaleja, polígono diecisiete y parcela cincuenta y nueve. Tiene de cabida cinco áreas y setenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con el río Miraflores; al Sur, con Esteban Ramírez; al Este, con Esteban Ramírez, y al Oeste, con Esteban Ramírez; valorada en mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración bajo las siguientes

Condiciones

Sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad en que pericialmente han sido valoradas las fincas objeto de la misma, sin que sea admisible postura alguna que no cubra, cuando menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y que las expresadas fincas se sacan a subasta a instancia del acreedor ejecutante, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.463)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo promovido por Electricidad Arba (S. A.) a don Francisco Boyer García, propietario de Talleres Boyer, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, número cincuenta y nueve, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los si-

guientes bienes embargados y depositados en dichos talleres:

Un aparato de soldadura eléctrica, marca «Gada», V-46, número 2.021, con los accesorios correspondientes.

Un aparato de soldadura eléctrica, marca «Gada», V-46, número 2.027, con los accesorios correspondientes.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día treinta y uno de agosto actual, y hora de las once, bajo las siguientes

Condiciones

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de dieciséis mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.461)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud del presente se hace público que por este Juzgado de primera instancia número veinticinco se ha dictado auto en el día de hoy, declarando en estado legal de quiebra al comerciante de esta Plaza don Alejandro Vázquez, propietario de la razón social «Vázquez Hermanos», con establecimiento abierto dedicado al alquiler de muebles, atrezzo y decoración, sito en la travesía de la Parada, número ocho, de esta capital, quedando inhabilitado para la administración de sus bienes, habiéndose nombrado Comisario a don Agustín Juan Esteban, comerciante con domicilio en la glorieta de Cuatro Caminos, número cuatro, y depositario, a don Jesús Murillo de Gaviña, Intendente mercantil, domiciliado en Alcalá, número treinta y dos, prohibiéndose pagar ni entregar objetos del quebrado, ni a nadie en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo al depositario, pues caso contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, y previéndose a todos aquellos en cuyo poder existan pertenencias, que hagan manifestación de ellas al Comisario designado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se previene asimismo a los acreedores que deberán presentarse al día y hora que al efecto se señala para la celebración de la Junta general y nombramiento de Síndicos, personalmente o por medio de representante con poder bastante a tal efecto, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Dado en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.457)

AVISO

Doña Rafaela Tejada Soto, arrendataria del local comercial denominado tienda, y actualmente dedicado a Mercería, sito en la calle de Oráculo, núm. 91 (Pueblo Nuevo), de esta capital, cede en traspaso el mismo, con todos sus enseres e instalaciones, a don Laureano Cabell Cabello.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no hagan dentro de los ocho días siguientes a partir de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo arreglado a la Ley.

Las reclamaciones, a don Laure Cabello Cabello, a la calle de Oráculo número 91.

(A.—14.46)

IMPRESA PROVINCIAL

SALA DEL DOCTOR ESPERDIZO, 40.

TELEFONO 55 64 25